

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba la demandada señora **DIANA LUCÍA LONDOÑO SÁNCHEZ**, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 21,22,23,24,25,28 de febrero del 2022, 1,2,3,4 de marzo del 2022, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., junio 6 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, junio seis del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de menor cuantía promovido por el **BANCO DE BOGOTA S.A**, en contra de la señora **DIANA LUCÍA LONDOÑO SÁNCHEZ**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de enero veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022), del cual se notificó a la demandada por medio de comunicación remitida por medio de correo electrónico a la dirección reportada por el demandante para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelaran la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

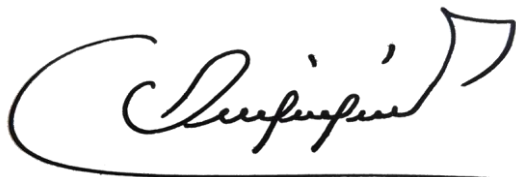
2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** de menor cuantía promovido por el **BANCO DE BOGOTA S.A**, en contra de la señora **DIANA LUCÍA LONDOÑO SÁNCHEZ**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Dos Millones Novecientos Setenta y Cuatro**

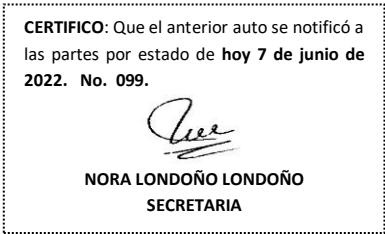
Mil Pesos (\$2.974.000.00) Mcte de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez



a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd687258457616c4af44d2ca3e03b67e3388c56f901d63dc0be4b84c28b6017**
Documento generado en 03/06/2022 07:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>